



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 27 de noviembre de 2025

N.º 0227

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Técnicos en Innovación Territorial. BOP-2025-5728

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcollarín

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 4/2025 por crédito extraordinario con cargo a remanente de tesorería (expediente 115/2025). BOP-2025-5729

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación inicial presupuesto, plantilla y masa salarial 2026. BOP-2025-5730

Aprobación Inicial inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 52/2025. BOP-2025-5731

Aprobación Inicial expediente de modificación de créditos n.º 53/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. BOP-2025-5732

Aprobación Inicial del expediente de modificación de créditos n.º 54/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2025-5733

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación padrón fiscal tasa de cementerio 2025. BOP-2025-5734

Aprobación padrón fiscal tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares 2025. BOP-2025-5735

Ayuntamiento de Cabrero

Cesión Temporal de Terrenos Señalización Ruta Cancho Mujuelo. BOP-2025-5736

Ayuntamiento de Casas de Millán



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Aprobación derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

BOP-2025-5737

Ayuntamiento de Cedillo

Aprobación inicial modificación de crédito n.º 22/2025. Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones.

BOP-2025-5738

Ayuntamiento de Garciaz

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2026, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

BOP-2025-5739

Ayuntamiento de Gata

Aprobación inicial expediente de modificación de crédito n.º 15/2025.

BOP-2025-5740

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

Aprobación definitiva Presupuesto General 2026.

BOP-2025-5741

Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

Convocatoria de subasta para enajenación de bien inmueble no utilizable

BOP-2025-5742

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 3/2025.

BOP-2025-5743

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

Aprobación Modificación Crédito.

BOP-2025-5744

Ayuntamiento de Montehermoso

Enajenación patrimonio municipal del suelo parcelas UE-8 calle Alhelíes.

BOP-2025-5745

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación Padrones Fiscales tercer trimestre de 2025.

BOP-2025-5746

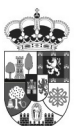
Aprobación Padrón Fiscal servicio basuras, segundo trimestre 2025.

BOP-2025-5747

Ayuntamiento de Talayuela

Aprobación inicial expediente modificación de créditos n.º

BOP-2025-5748



Jueves, 27 de noviembre de 2025

17/2025.

Ayuntamiento de Vegaviana

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2026.

BOP-2025-5749

Ayuntamiento de Villa del Rey

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 14/2025.

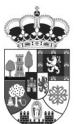
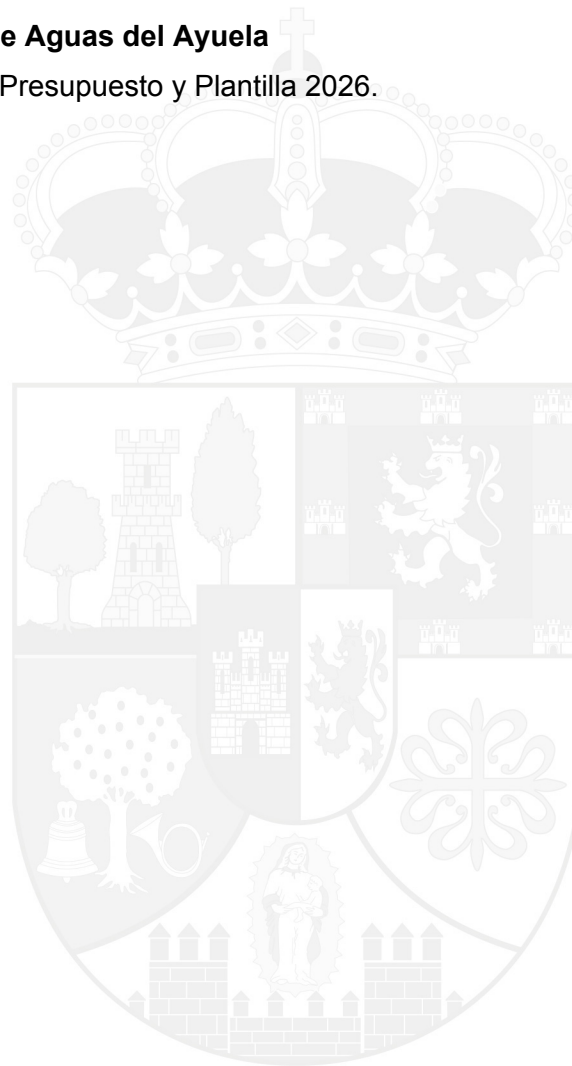
BOP-2025-5750

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

Aprobación inicial Presupuesto y Plantilla 2026.

BOP-2025-5751



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Técnicos en Innovación Territorial.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con fecha 25 de noviembre de 2025 ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento para la elaboración de una bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as Superior en en Innovación Territorial, (subgrupo A1), que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia e iniciar el correspondiente proceso selectivo.

TERCERO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cáceres, 26 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 27 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

GESTION DE RRHH, FORMACIÓN Y SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO SUPERIOR DE INNOVACIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBGRUPO A1.

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de necesidades de contratación temporal o nombramiento de funcionario/a interino/a de un puesto de Técnico de Administración Especial, subgrupo A1 (Técnico Superior de Innovación Territorial) para la ejecución de proyectos que fomenten el Plan de medidas del Gobierno ante el Reto Demográfico, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico el 16 de marzo de 2021 que atribuye al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la elaboración y el desarrollo de la estrategia y la política del Gobierno frente al reto demográfico, así como la propuesta y ejecución de la política de lucha contra la despoblación; y ello, según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Pleno de la Corporación (BOP n.º 44, de 5 de marzo de 2025).

El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

Misión del puesto. En el anexo II se recoge las misiones y funciones encomendadas al puesto de trabajo.

Retribución: los puestos de trabajo tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo A1 y retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cáceres para puestos de esta categoría.

Jornada laboral: será de 35 horas semanales, en horario de mañana, de lunes a viernes.

Ubicación: Los servicios serán prestados de forma habitual en la sede del Área de Informática e Innovación (edificio Palacio Provincial, Plaza de Santa María, S/N., C.P. 10071, Cáceres, sin perjuicio de la realización de tanto desplazamientos y viajes como sean necesarios para prestar sus servicios convenientemente en la entidad y en el ámbito de la provincia de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de las personas aspirantes.

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1

1



Jueves, 27 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

GESTION DE RRHH, FORMACIÓN Y SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para el puesto o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que estén en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso derivado de la presente convocatoria se publicará en la página web oficial de la Diputación Provincial de Cáceres dedicada expresamente al empleo público, donde figurarán, entre otros datos y documentos, las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentación a utilizar para concurrir al proceso selectivo, así como listas provisionales y definitivas, lugares de celebración de los ejercicios y los resultados de los mismos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>

En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres se habilitará una forma de acceso y registro de las solicitudes y la documentación relativa a la presente convocatoria, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Adicionalmente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (<https://bop.dip-caceres.es/bop/index.html>), la presente convocatoria y demás actos que proceda, de conformidad con la normativa reguladora. Asimismo, se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación (<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>) toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

2

2



Jueves, 27 de noviembre de 2025



GESTION DE RRHH, FORMACIÓN Y SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLI
DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

3.2.- Instancias de participación

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los apartados 4 y 5 del artículo 14 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Los méritos se relacionarán en el anexo a la solicitud establecido al efecto, **debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos relacionados en la solicitud de participación, sin necesidad de compulsar (bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos).**

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá requerirse la acreditación de la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la fase de concurso se podrán recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

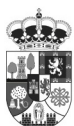
3.3.- Derechos de examen

Esta convocatoria no conlleva abono de tasas por derechos de examen.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

3

3



Jueves, 27 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

GESTION DE RRHH, FORMACIÓN Y SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLD

DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista provisional será objeto de publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as indicación de las causas de inadmisión y del plazo de subsanación de defectos de diez días que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, en las direcciones indicadas en la base novena, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación, u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento

4

4



Jueves, 27 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

GESTION DE RRHH, FORMACIÓN Y SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

regulador de la Administración Provincial.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, u órgano en quien delegue, se concretarán las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las



Jueves, 27 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

GESTION DE RRHH, FORMACIÓN Y SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

6

6



Jueves, 27 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

GESTION DE RRHH, FORMACIÓN Y SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

5.5. Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Prevención de Riesgos Laborales y SEPEI de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "X"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 10/02/2025) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente,

7

7



Jueves, 27 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

GESTION DE RRHH, FORMACIÓN Y SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA.- Descripción del proceso selectivo.

La selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de oposición.

En este proceso la Fase de Oposición consistirá en la realización de un ejercicio, de carácter eliminatorio, que se indica a continuación y que se ajustarán a las siguientes precisiones:

Ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un ejercicio práctico, de entre dos, propuestos por el Tribunal que recorrerá transversalmente el temario y las funciones del puesto, en un tiempo máximo de 120 minutos y que versará sobre el temario relacionado en el Anexo II y las funciones del puesto descritas en Anexo III.

Los aspirantes conocerán los criterios de valoración y puntuación en el momento previo a la elaboración del ejercicio.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. En esta prueba el Tribunal podrá preguntar lo que estime conveniente para resolver las dudas que tenga con el ejercicio realizado durante un periodo máximo de 15 minutos.



Jueves, 27 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

GESTION DE RRHH, FORMACIÓN Y SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, la capacidad de expresión, síntesis y la precisión y rigor en la exposición.

Las sesiones del ejercicio oral, incluyendo el diálogo que puede abrirse con el/la aspirante terminada la exposición de los temas, serán públicas y serán grabadas en audio. La persona aspirante deberá identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de las personas aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales.

El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Los criterios de calificación serán los siguientes: La puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal se distribuirá de la siguiente forma:

- La capacidad y formación general un 35 por ciento.
- La claridad de ideas, un 35 por ciento.
- La precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento,
- La calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Concluida la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.



Jueves, 27 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

GESTION DE RRHH, FORMACIÓN Y SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá al sexo menos representado en especialidad/categoría en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

NOVENA. Proceso selectivo.

El proceso selectivo tendrá una duración máxima de 2 meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial, disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En el plazo máximo de unos 10 días desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

Los/las participantes que se integren en las Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados/as para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de nombramiento como funcionario interino o, en su caso, contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso- Oposición.

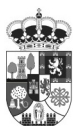
DÉCIMA.- Presentación de documentación.

Antes del nombramiento a la que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

1. Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

10

10



Jueves, 27 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

GESTION DE RRHH, FORMACIÓN Y SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

2. En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
3. Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
5. Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser copia auténtica por el Área encargada de la gestión de dicho proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo establecido por el Reglamento que regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los organismos autónomos, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica.

Todos los nombramientos irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes,



Jueves, 27 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

GESTION DE RRHH, FORMACIÓN Y SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA.- Incidencias

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso- oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.



Jueves, 27 de noviembre de 2025



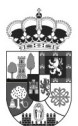
DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

GESTION DE RRHH, FORMACIÓN Y SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

ANEXO I

Tipo de puesto	Titulación	Escala
Técnico/a Superior de Innovación Territorial	<p>Ciencias Jurídicas y Sociales: Derecho, Ciencias Políticas, Administración y Dirección de Empresas, Economía o similares.</p> <p>Ingeniería: Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería de Organización Industrial o similares.</p> <p>Ciencias Sociales y Humanas: Geografía, Desarrollo Territorial o similares.</p>	Administración Especial. Subescala Técnica, clase Técnico Superior, subgrupo A1



Jueves, 27 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

GESTION DE RRHH, FORMACIÓN Y SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL
DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

ANEXO II. TEMARIO

BLOQUE I. MARCO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Administración Pública en el Estado español. Organización territorial del Estado. Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local.

Tema 2. La Diputación Provincial: competencias, estructura organizativa y funciones en el ámbito del desarrollo territorial y la innovación.

Tema 3. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Derechos, deberes y principios éticos del empleado público.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: derechos de las personas, registros, notificaciones, actos administrativos y recursos.

Tema 5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: principios de actuación, funcionamiento electrónico, convenios y consorcios.

Tema 6. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: tipos de contratos, preparación de pliegos y criterios de adjudicación.

Tema 7. Subvenciones y ayudas públicas: normativa aplicable, tramitación administrativa, justificación y control de fondos.

BLOQUE II. DESARROLLO TERRITORIAL, GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN

Tema 8. Políticas públicas de desarrollo rural y territorial: La Agenda Urbana Española y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el ámbito local.

Tema 9. Modelos de gobernanza territorial: colaboración público-privada, gobernanza multinivel y participación ciudadana.

Tema 10. Diagnóstico territorial: metodologías para el análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (DAFO), y herramientas de análisis de datos socioeconómicos.

Tema 11. Innovación social y territorial: conceptos, marcos teóricos y buenas prácticas en el ámbito rural.

Tema 12. Ecosistemas de innovación y redes territoriales. La Red de Centros de Innovación Territorial (CIT): estructura, objetivos y funcionamiento.

Tema 13. Participación y dinamización comunitaria: técnicas de facilitación de grupos, mediación territorial y diseño de procesos colaborativos.

BLOQUE III. INNOVACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y ECONOMÍA CIRCULAR.

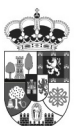
Tema 14. La innovación en el sector público: administración inteligente, datos abiertos, gobierno digital y estrategias de transformación digital.

Tema 15. La Red Circular FAB y su papel en la innovación tecnológica y social.

Tema 16. Tecnologías habilitadoras de la innovación: inteligencia artificial, Internet de las cosas (IoT), big data, fabricación digital y laboratorios de innovación (FAB Labs).

14

14



Jueves, 27 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

GESTION DE RRHH, FORMACIÓN Y SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRL

DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Tema 17. La economía circular y la transición ecológica: principios, políticas europeas y estrategias locales de economía verde y azul.

Tema 18. Innovación en la prestación de servicios públicos: co-creación, laboratorios ciudadanos y herramientas digitales participativas.

Tema 19. Gestión de proyectos de innovación: metodologías ágiles (Scrum, Design Thinking, Lean Startup) aplicadas a la administración pública.

Tema 20. Evaluación del impacto social y territorial de los proyectos de innovación: indicadores, cuadros de mando y herramientas de seguimiento.

BLOQUE IV. EMPRENDIMIENTO, FINANCIACIÓN Y COMUNICACIÓN

Tema 21. El emprendimiento rural: ecosistemas locales, incubadoras, coworking y viveros de empresas: Modelos de negocio de economía social.

Tema 22. Instrumentos financieros y ayudas públicas al emprendimiento innovador: programas europeos, nacionales y regionales.

Tema 23. Financiación europea: Fondos FEDER, FEADER, FSE+, programas Horizonte Europa e Interreg: Procedimientos de solicitud, gestión y justificación.

Tema 24. Captación y gestión de capital privado en proyectos de innovación: Colaboraciones público-privadas y fórmulas de inversión social.

Tema 25. Estrategias de comunicación, visibilidad y difusión de proyectos de innovación territorial: Identidad digital, redes sociales y herramientas de divulgación.

Tema 26. Evaluación y rendición de cuentas: elaboración de informes, memorias de actividad y mecanismos de mejora continua en proyectos de innovación territorial.



Jueves, 27 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

GESTION DE RRHH, FORMACIÓN Y SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLI

DEPARTAMENTO DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

ANEXO III. FUNCIONES

1. **Acompañar y asesorar** en la redacción de pliegos, convenios y documentación administrativa vinculada a proyectos de innovación y emprendimiento territorial.
2. **Acompañar y asesorar** la constitución de entidades y proyectos emprendedores, especialmente en los ámbitos de la economía social, digital y circular.
3. **Diseñar, coordinar y ejecutar** iniciativas de innovación territorial y social en municipios rurales, fomentando la colaboración entre agentes locales.
4. **Realizar diagnósticos territoriales** y estudios sobre las necesidades, oportunidades y recursos de los ecosistemas locales.
5. **Dinamizar el tejido socioeconómico**, organizando talleres, jornadas y espacios participativos para impulsar la inteligencia colectiva y la innovación comunitaria.
6. **Apoyar el emprendimiento y la atracción de talento**, facilitando recursos, formación y espacios colaborativos (CIT, FAB Labs, coworking).
7. **Gestionar proyectos estratégicos** de innovación tecnológica, social o ambiental, garantizando el cumplimiento de objetivos, plazos y justificación económica.
8. **Captar financiación** y apoyar la tramitación de ayudas y subvenciones públicas o privadas, especialmente en el marco del PRTR y programas europeos.
9. **Promover la comunicación y visibilidad** de las actividades y logros de la Red CIT, mediante canales digitales y acciones de difusión.
10. **Evaluar resultados e impactos**, elaborando informes y memorias que orienten la mejora continua y la sostenibilidad del modelo de innovación territorial.



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcollarín

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 4/2025 por crédito extraordinario con cargo a remanente de tesorería (expediente 115/2025).

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

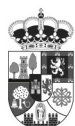
<http://alcollarin.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcollarín, 24 de noviembre de 2025

Juan Salvador Calzas Prados

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial presupuesto, plantilla y masa salarial 2026.

1.º- Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 25 de noviembre de 2025, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcuéscar, Bases de Ejecución, y demás documentos obrantes en el expediente, para el ejercicio económico 2.026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

2.º- Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal, reunido en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2025, la plantilla de personal para el ejercicio 2026, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

La plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.



Jueves, 27 de noviembre de 2025

3.º- Aprobado en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2025, el expediente de masa salarial para el ejercicio 2026, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Personal laboral fijo 34.498,87 euros.

Personal laboral temporal 113.909,18 euros.

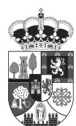
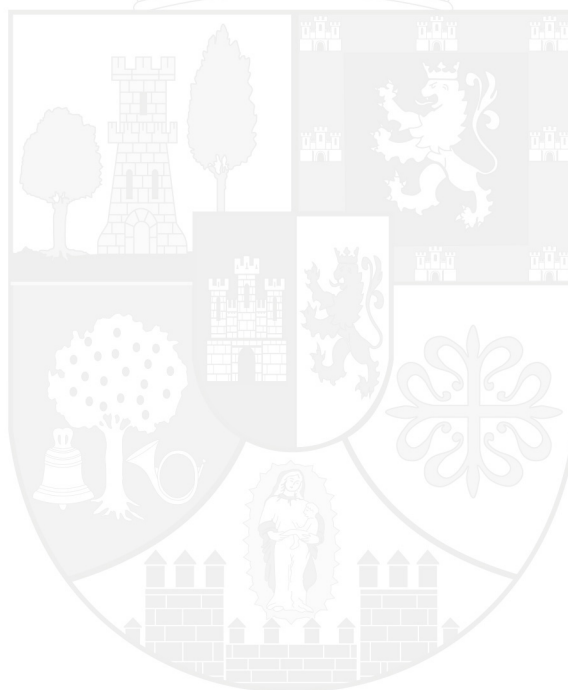
Total Masa salarial 148.408,05 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto se publica en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días.

Alcuéscar, 26 de noviembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación Inicial inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 52/2025.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

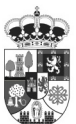
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta dirección,

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 25 de noviembre de 2025

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación Inicial expediente de modificación de créditos n.º 53/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad, dirección:

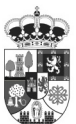
<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 25 de noviembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE- PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación Inicial del expediente de modificación de créditos n.º 54/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25/11/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/11/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad, dirección:

<https://alcuescar.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 26 de noviembre de 2025

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE- PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación padrón fiscal tasa de cementerio 2025.

Visto el contenido del padrón fiscal y lista cobratoria correspondientes a la tasa de Cementerio Municipal (mantenimiento de instalaciones comunes) correspondiente al ejercicio 2025, elaborado por el servicio de recaudación de este Ayuntamiento, unido al expediente de su razón.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 21 de noviembre de 2025, ha sido aprobado el Padrón de la tasa de Cementerio Municipal (mantenimiento de instalaciones comunes) correspondiente al ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación. Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Tesorería de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dicha liquidación podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en



Jueves, 27 de noviembre de 2025

el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; expirado el período de cobro voluntario, las tasas se devengarán con recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes. Los/as contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de las deudas:

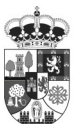
- A. Mediante domiciliación bancaria, cumplimentando a tal efecto el modelo de autorización disponible en las oficinas del Ayuntamiento.
- B. Mediante la realización de ingreso en la cuenta bancaria municipal en cualquier oficina de la Caja Rural de Extremadura mediante el modelo normalizado 00, dicho documento se facilita en dependencias municipales. La oficina de Caja Rural de Extremadura se encuentra en la c/ Rafael Chaparro, 11, de esta localidad, siendo el horario para efectuar el ingreso de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Arroyo de la Luz, 26 de noviembre de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación padrón fiscal tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares 2025.

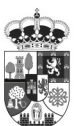
Visto el contenido del padrón fiscal y lista cobratoria correspondientes a la Tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares correspondiente al ejercicio 2025, elaborado por el servicio de recaudación de este Ayuntamiento, unido al expediente de su razón.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 21 de noviembre de 2025, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares correspondiente al ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación. Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Tesorería de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dicha liquidación podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día



Jueves, 27 de noviembre de 2025

siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; expirado el período de cobro voluntario, las tasas se devengarán con recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes. Los/as contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de las deudas:

- A. Mediante domiciliación bancaria, cumplimentando a tal efecto el modelo de autorización disponible en las oficinas del Ayuntamiento.
- B. Mediante la realización de ingreso en la cuenta bancaria municipal en cualquier oficina de la Caja Rural de Extremadura mediante el modelo normalizado 00, dicho documento se facilita en dependencias municipales. La oficina de Caja Rural de Extremadura se encuentra en la c/ Rafael Chaparro, 11, de esta localidad, siendo el horario para efectuar el ingreso de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Arroyo de la Luz, 21 de noviembre de 2025

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Cesión Temporal de Terrenos Señalización Ruta Cancho Mujuelo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 13 de noviembre de 2025, ha acordado ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante cesión temporal del uso y por un periodo nunca superior a 5 años, con el fin de que ejecuten los trabajos necesarios para la Señalización de la ruta senderista Cancho Mujuelo en el término municipal de Cabrero, los terrenos que se detallan a continuación:

- Camino de la Meca - n.º 17 - matrícula 04E07062312A.
- Camino de Marta - n.º 12 - matrícula 03E04042308B.
- Camino de Piornal (Camino de Castañarejo) - n.º 11 - matrícula 03E04042308A.
- Camino del Cuarto de la Toma n.º 44 - matrícula 25E00061108A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, así como en los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública dicho acuerdo, al objeto de que, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los/as interesados/as presentar las alegaciones que estimen convenientes. En el caso de no presentarse alegación alguna en dicho plazo, la cesión gratuita se entenderá aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

El expediente podrá examinarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, sita en paseo el Canchal, sin número, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Cabrero, 21 de noviembre de 2025

Juan Antonio Pérez Bermejo

ALCALDE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Aprobación derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

Habiéndose instruido expediente de derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24/11/2025, acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

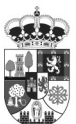
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casasdemillan.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas de Millán, 26 de noviembre de 2025

Mario Cerro Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de crédito n.º 22/2025. Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones.

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Cedillo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 22/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24/11/2025 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/11/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

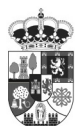
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cedillo, 25 de noviembre de 2025

Antonio González Riscado

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garciaz

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2026, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Garciaz, 24 de noviembre de 2025

Concepción García Ávila
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de modificación de crédito n.º 15/2025.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

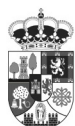
Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://gata.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Gata, 25 de noviembre de 2025
Miguel Ángel García Cayetano
ALCALDE/PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de octubre de 2025 de la Entidad Herrera de Alcántara por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

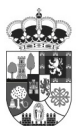
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Herrera de Alcántara, 20 de noviembre de 2025

Rodrigo Nacarino Salgado
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

ANUNCIO. Convocatoria de subasta para enajenación de bien inmueble no utilizable

Acuerdo de Pleno de fecha 24-11-2025, del Ayuntamiento de La Aldea del Obispo, por la que se procede a la convocatoria de subasta para enajenación de bien no utilizable.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del siguiente bien no utilizable, conforme a los siguientes datos:

Primero. Descripción del bien objeto de venta:

Referencia Catastral:	Situación:	Superficie:	Titularidad: 100% Ayto. de La Aldea del Obispo
9935229TJ4893F0001MO	C/ DEL AIRE, 29	16 m2.	

Segundo. Presentación de ofertas.

Forma de Presentación	Plazo
Manual o electrónica	Diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del Anuncio en el BOP

Tercero. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de La Aldea del Obispo.
2. Domicilio: Plaza Pizarro, 22
3. Localidad y código postal: 10291 – La Aldea del Obispo.
4. Dirección electrónica: <http://laaldeadelobispo.sedelectronica.es>
5. Correo electrónico: ayuntamiento@laaldeadelobispo.es



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Cuarto. La celebración de la subasta tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

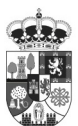
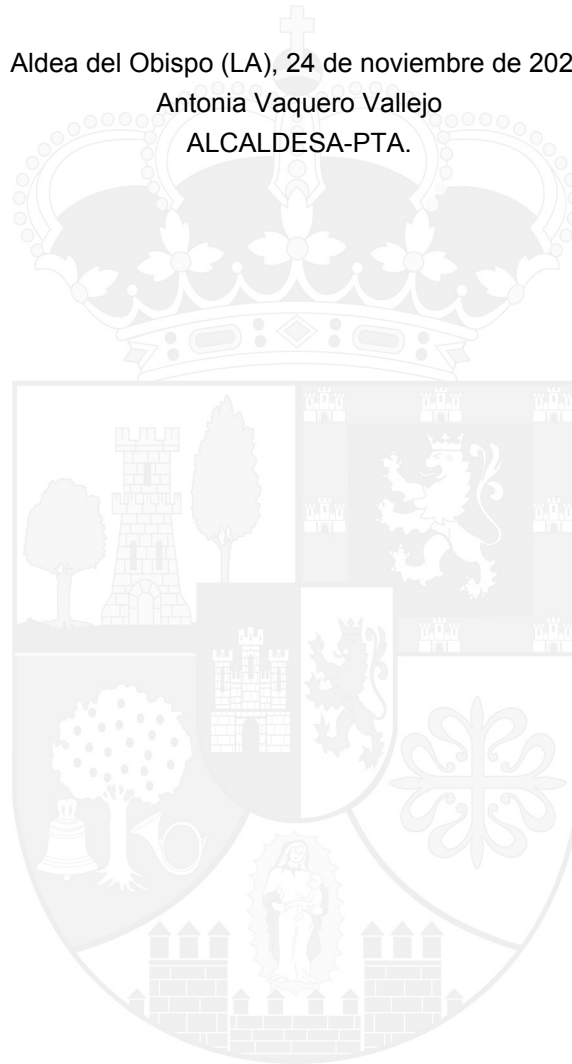
Quinto. El tipo de la subasta es 2.880,00 € al alza.

Sexto. El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://laaldeadelobispo.sedelectronica.es>.

Aldea del Obispo (LA), 24 de noviembre de 2025

Antonia Vaquero Vallejo
ALCALDESA-PTA.



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 3/2025.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

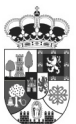
Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mata de Alcántara, 25 de noviembre de 2025

Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

ANUNCIO. Aprobación Modificación Crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

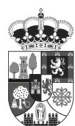
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mesas de Ibor, 24 de noviembre de 2025

Roberto Muñoz Martín

ALCALDE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Enajenación patrimonio municipal del suelo parcelas UE-8 calle Alhelíes.

Acuerdo del Pleno de fecha 25/11/2025, del Ayuntamiento de Montehermoso, por el que se aprueba el expediente de enajenación de las parcelas municipales D1 a D24 y el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con las modificaciones introducidas y aprobadas en la presente sesión plenaria.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Proyecto de agrupación de 18 parcelas en la UE-8 y nueva parcelación, redactado por el Aparejador Municipal y suscrito el 17 de enero de 2025, aprobado por Junta de Gobierno Local el 12 de febrero de 2025, el Ayuntamiento resultó titular de 24 parcelas (D1 a D24), inventariadas bajo el epígrafe 1.1.30 "Unidad de Ejecución U-8".

SEGUNDO. Con fecha 7 de noviembre de 2025, la Alcaldía acordó el inicio de expediente de enajenación mediante concurso público, expediente ordinario y procedimiento abierto, destinando las parcelas a autopromoción de vivienda protegida, conforme a la Memoria justificativa.

TERCERO. Consta en el expediente certificación inventarial y registral acreditativa de la plena disponibilidad y alienabilidad de las parcelas, así como la valoración técnica emitida el 28 de abril de 2025, que fija:

Precio de las parcelas D1 a D23: 23.067,00 € cada una.

Precio de la parcela D24: 38.939,38 €. Todo ello según valoración de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle del Alagón.

CUARTO. Consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares (PCAP) elaborado para regir la licitación, que incorpora criterios sociales y de concurrencia, regulando objeto, procedimiento, criterios de adjudicación, garantías, y condiciones específicas para la autopromoción de vivienda protegida.



Jueves, 27 de noviembre de 2025

QUINTO. Obra Informe de Fiscalización de Intervención nº 0635, de fecha 17/11/2025, que resulta favorable, acreditando:

- Que el órgano competente es el Pleno de la Corporación, conforme a la Disposición Adicional 2.ª de la LCSP.
- Que el expediente contiene la documentación legalmente exigida.
- Que el producto de la enajenación no está sujeto al régimen del patrimonio público de suelo, al no tener tal naturaleza estos bienes.

SEXTO. Consta Informe jurídico de Secretaría de fecha 7 de noviembre de 2025, que concluye favorablemente la tramitación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente de enajenación y del PCAP, al exceder el valor conjunto de las parcelas el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, y sin superar el límite del 20 %, siendo por ello suficiente el voto favorable de la mayoría simple (art. 47.1 LRBRL y DA 2.ª LCSP)

Segunda. El procedimiento seguido se encuentra ajustado a lo previsto en:

- Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas,
- Real Decreto 1373/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público
- RBEL

Y demás normativa sectorial en materia de vivienda protegida (Ley 11/2019 y Decreto 111/2024), así como la normativa interna municipal.

Tercera. El expediente contiene los documentos exigidos: – Resolución de inicio,– Memoria justificativa,– Valoración técnica,– Certificaciones registral e inventarial,– Informe de Intervención,– Informe de Secretaría,– Borrador del PCAP,

Cuarta. Analizado el certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/11/2025, se constata que dicho órgano ha dictaminado favorablemente y ha elevado propuesta de acuerdo al Pleno, en términos coincidentes con los que se reproducen a continuación.

La Comisión Informativa de Bienes, por mayoría absoluta, con los votos a favor de Unidas por Montehermoso (2) y el Concejal no adscrito, D. Jesús María González, y la abstención de PP



Jueves, 27 de noviembre de 2025

(1) y PSOE (1), y visto el dictamen de la Junta de Gobierno Local propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

DICTAMEN

«PRIMERO. Aprobar el expediente de enajenación de las parcelas municipales D1 a D24 (Inventario 1.1.30 – Unidad de Ejecución U-8), mediante concurso público, por expediente ordinario y procedimiento abierto, así como aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que regirá la licitación y adjudicación.

SEGUNDO. Someter el expediente y el PCAP a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOP de Cáceres, sede electrónica municipal y tablón de anuncios, y convocar licitación una vez finalizada la mencionada fase de información pública sin reclamaciones o tras la resolución de las mismas.

TERCERO. Una vez formalizadas las correspondientes compraventas, dar de baja las parcelas en el Inventario municipal, conforme al artículo 17 del RBEL».

Tras el debate celebrado y antes de la votación, se someten a consideración del Pleno las siguientes modificaciones al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares dictaminado por la Comisión Informativa de Bienes, relativas a:

1. Exigir la condición de residente en Montehermoso a los candidatos interesados en la adquisición de las parcelas (cláusula 7.ª del PCAP).
2. Modificar el Anexo II y las cláusulas 9.2 y 12.ª del pliego, con el fin de suprimir la elección previa de parcelas y el orden de preferencia, simplificando así la solicitud de participación, en la que no se indicarán parcelas concretas a las que se aspira. De este modo, será en una sesión pública posterior, y por orden de puntuación obtenida conforme a los criterios sociales establecidos en el pliego, cuando los participantes procederán a elegir las parcelas que deseen adquirir.
3. Modificar la cláusula 15.ª para corregir y ajustar los plazos relativos a la obtención de la calificación provisional y definitiva.

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA, en primer lugar, aprobar la corrección del Pliego propuesta y justificada en la presente sesión, incorporando las modificaciones anteriormente expuestas.

A continuación, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes, y superando por tanto el quórum de mayoría simple exigido en el art. 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:



Jueves, 27 de noviembre de 2025

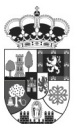
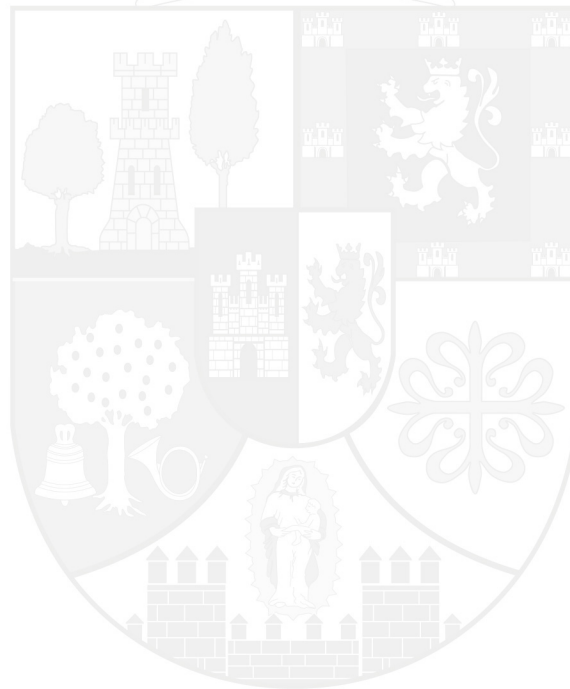
PRIMERO. Aprobar el expediente de enajenación de las parcelas municipales D1 a D24, mediante concurso público, procedimiento abierto y expediente ordinario.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con las modificaciones introducidas y aprobadas en la presente sesión plenaria.

TERCERO. Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOP de Cáceres, sede electrónica municipal y tablón de anuncios, y convocar licitación una vez finalizada la mencionada fase de información pública sin reclamaciones o tras la resolución de las mismas, continuando la tramitación conforme al procedimiento legalmente establecido.

Montehermoso, 26 de noviembre de 2025

Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRAMITADA PARA ADJUDICAR LA VENTA DE 24 PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A LA AUTOPROMOCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El presente Pliego contiene la regulación básica de la enajenación, por concurso público, de las 24 parcelas (solares) de propiedad municipal, en virtud del título constituido por el “*Proyecto de agrupación de 18 parcelas en la UE-8 y nueva parcelación*”, redactado por el Aparejador Municipal con fecha 17 de enero de 2025, para que sean destinadas por los próximos compradores a la autopromoción de vivienda calificada como protegida.

Dichas parcelas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Plasencia, bajo las fincas registrales nº 14.303 a 14.326 de Montehermoso (todas en 1ª inscripción), y tienen la condición de bienes patrimoniales conforme a las certificaciones registrales e inventariales incorporadas al expediente. Proceden de la segregación de la Dehesa Boyal, aprobada por el Pleno municipal el 6 de noviembre de 1988 y formalizada en escritura pública de fecha 26 de marzo de 1999.

A. Descripción y características: Todas las parcelas se incluyen en la UE-8:

1. Parcela D1:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 35 F. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.303 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917645QE2441N0001RU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

2. Parcela D2:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 35 E. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.304 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917646QE2441N0001DU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

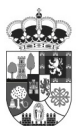
Precio: 23.067,00 €.

3. Parcela D3:

1



Cód. Validación: TOTCECDYMANE34829K64LUV
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 35 D. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.305 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917647QE2441N0001XU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

4. Parcela D4:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 35 C. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.306 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917648QE2441N0001IU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

5. Parcela D5:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 35 B. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.307 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917649QE2441N0001JU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

6. Parcela D6:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 35 A. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.308 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917650QE2441N0001XU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

7. Parcela D7:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 35. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.309 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917651QE2441N0001IU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

8. Parcela D8:

2



Cód. Validación: 707CECD7Y4MVE34829K64JUV
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 33. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.310 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917652QE2441N0001JU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

9. Parcela D9:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 31. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.311 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917653QE2441N0001EU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

10. Parcela D10:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 29. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.312 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917654QE2441N0001SU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

11. Parcela D11:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 27. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.313 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917655QE2441N0001ZU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

12. Parcela D12:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 25. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.314 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917656QE2441N0001UU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

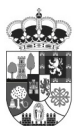
Precio: 23.067,00 €.

13. Parcela D13:

3



Código de Verificación: 701CECD7Y4MVE348429K654JUV
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 23. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.315 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917657QE2441N0001HU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

14. Parcela D14:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 21. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.316 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917658QE2441N0001WU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

15. Parcela D15:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 19. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.317 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917659QE2441N0001AU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

16. Parcela D16:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 17. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.318 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917660QE2441N0001HU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

17. Parcela D17:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 15. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.319 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917661QE2441N0001WU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

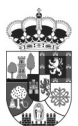
Precio: 23.067,00 €.

18. Parcela D18:

4



Código de Verificación: 707C9CD7Y4MVE34829K654JWJ
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 13. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.320 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917662QE2441N0001AU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

19. Parcela D19:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 11. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.321 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917663QE2441N0001BU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

20. Parcela D20:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 9. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.322 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917664QE2441N0001YU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

21. Parcela D21:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 7. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.323 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917665QE2441N0001GU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

22. Parcela D22:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 5. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.324 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917666QE2441N0001QU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

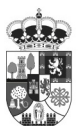
Precio: 23.067,00 €.

23. Parcela D23:

5



Código de Verificación: 707C9CD7Y4MVE34829K654JUV
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 3. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.325 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917667QE2441N0001PU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

24. Parcela D24:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 1. Superficie 223 metros cuadrados. Finca registral nº 14.326 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917668QE2441N0001LU. Valor catastral del suelo: 10.319,77 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 38.939,38 €.

B. CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las determinaciones urbanísticas de aplicación son las definidas en las NNSS de Montehermoso. De acuerdo con el informe-certificado expedido, con fecha 07 de abril de 2025, las parcelas se encuentran incluidas dentro de la segunda fase de urbanización de la Unidad de Ejecución 8, encontrándose la misma completamente finalizada y disponiendo de todas y cada una de las parcelas de todos los servicios urbanísticos y con conexión a los sistemas generales existentes y, por tanto, con condición de solar, sin cargas de urbanización, a excepción de la parcela D24 que, disponiendo de todos los servicios, al ser de esquina y no tener pavimentada la fachada a la calle Los Lirios, no dispone de condición de solar. Asimismo, al haberse modificado en el marco de la agrupación y reparcelación las fachadas de las parcelas y pasar de 10 m a 7,5 m, se da la circunstancia de que 6 de las nuevas parcelas no tienen ejecutadas las acometidas a los servicios urbanísticos, lo que no les priva de la condición de solar.

Se venden como cuerpo cierto, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción.

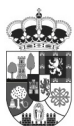
C. DESTINO DE LOS BIENES:

Los inmuebles objeto de este procedimiento de enajenación deberán destinarse **exclusivamente a la autopromoción de viviendas calificadas como protegidas (vivienda unifamiliar protegida de promoción privada)**, debiéndose destinar a residencia habitual y permanente de los futuros compradores/propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2019, de 11 de abril, de Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura (art. 26 y ss), el Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Vivienda Protegida Autopromovida, y demás normativa de aplicación.

6



Código de Verificación: TOTCECDYKME3A8429K54LWJ
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

La transmisión de dichas viviendas autopromovidas o la cesión de su uso quedará sujeta a los requisitos y plazos que determine la legislación y normativa de desarrollo en materia de vivienda protegida de la Junta de Extremadura.

El adquirente deberá dar pleno cumplimiento a esta finalidad de destino del suelo a la Autopromoción de Viviendas Protegidas sujetándose a condición resolutoria para el caso de que se incumpla tal destino, debiendo constar esta determinación en los documentos que a tal efecto se suscriban y en el Registro de la Propiedad. Por ello las viviendas que se construyan en las parcelas adjudicadas deberán acogerse al Régimen de Protección Pública específicamente fijado en el presente, cumpliendo el mismo, no pudiendo ser descalificada voluntariamente sino en los términos previstos por la legislación aplicable al Régimen de Viviendas de Protección Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación es la de **concurso público** mediante expediente ordinario y procedimiento abierto dirigido a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente pliego, de conformidad con el art. 137.3 LPAP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierto el procedimiento de contratación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

(<https://ayuntamientodemontehermoso.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante/>)

CLÁUSULA CUARTA.- IMPORTE DE LA ENAJENACIÓN

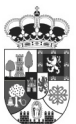
El precio mínimo de enajenación (mejorable al alza) para cada solar es el siguiente:

PARCELAS	(€/m2)	PRECIO DE PARCELA	IVA (21 %)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
Parcela D1	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D2	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D3	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D4	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D5	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D6	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €

7



Código de Verificación: TOTCECDYK4MVE3A8429K654LWJ
Verificación: <https://ayuntamientodemontehermoso.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Parcela D7	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D8	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D9	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D10	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D11	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D12	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D13	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D14	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D15	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D16	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D17	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D18	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D19	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D20	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D21	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D22	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D23	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D24	174,28	38.939,38 €	8.177,27 €	47.116,65 €

La enajenación de las parcelas (solares) **está sujeta y no exenta de IVA**, debiéndose repercutir sobre el precio de venta el correspondiente impuesto, al tipo general del 21 por 100 conforme el art 90 LIVA.

Precio de venta que se fundamenta en el informe técnico de valoración emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, de fecha 28/04/2025, de conformidad con el art. 118 del RBEL, 114 de la LPAP y 111 de la LPEX.

El pago del precio debe realizarse en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza traslativa de este contrato permanecerá en vigor de manera permanente y definitiva a partir de su otorgamiento. La Entidad Local se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien inmueble mediante el otorgamiento de escritura pública otorgada ante Notario, con plena aplicación de los derechos y obligaciones del contrato de compraventa, de conformidad con lo previsto en el Código Civil y legislación vigente aplicable.

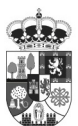
CLÁUSULA SEXTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato (569.480,38 €, más 119.590,88 € IVA, total 689.071,26 €) y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 10º

8



Cód. Validación: 707CECDY4MVE34829K654LWJ
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

LCSP, al tratarse de un contrato privado cuyo importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y la adjudicación es el **PLENO** de la Corporación, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAPACIDAD Y ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar en este procedimiento de licitación mediante concurso las **personas físicas a título individual**, que tengan plena capacidad de obrar (artículos 65 y ss. LCSP) y no estén incurso en alguna prohibición de contratar (artículos 71 y ss. LCSP), y acrediten su solvencia económica y financiera (artículos 74 y ss. LCSP).

A. La CAPACIDAD DE OBRAR del licitador se acreditará mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

B. CONDICIONES DE ADMISIÓN AL CONCURSO:

1. Poseer nacionalidad española o tener autorización de estancia o residencia legal en España.
2. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
3. Hallarse empadronado en el municipio de Montehermoso a la fecha de aprobación del expediente y publicación del trámite de información pública.
4. Que estén en condiciones de acceder a la titularidad, del 100% del pleno dominio del inmueble objeto de venta o, alternativamente, que tienen preconcedido o aprobado provisionalmente un préstamo hipotecario para adquirir el solar, debiéndose aportar en tal caso la certificación o informe de la entidad bancaria que así lo acredite.
5. Que el comprador y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente:
 - 5.1. Dispongan de unos ingresos anuales que no excedan de 4 veces el IPREM.
 - 5.2. No sean titulares o cotitulares del pleno dominio de otra vivienda. Se exceptúan aquellas personas que se hayan visto privados del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, por separación, divorcio o nulidad del matrimonio.

C. PROHIBICIONES EXPRESAS PARA CONTRATAR:

1. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya

9



C64: Validación: TOTCECDYMANE3A8429K654JUV
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

2. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen. En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que el candidato se encuentra al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas

3. No hallarse al corriente de pago en las obligaciones con este Ayuntamiento.

4. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable.

5. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

CLÁUSULA OCTAVA .- GARANTÍA

De conformidad con el art. 137.6 de la LPAP y 98.1 del Reglamento General de desarrollo, los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 5 % del valor de tasación de los bienes (IVA no incluido) que responderá de la seriedad de la oferta y el compromiso de compra

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.
- También podrá prestarse mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento contratante: **ES22 3001 0076 9176 1000 0541 (CAJA ALMENDRALEJO)** indicando en la citada transferencia, CONCEPTO: Garantía enajenación de solares.

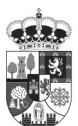
La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. La garantía constituida en efectivo por el adjudicatario se aplicará al pago del precio de venta

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS PROPOSICIONES Y DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

10



Cód. Validación: TOTCECDYKMYE3A8429K654LWJ
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

9.1. Condiciones previas. –

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, y cada proposición podrá ir referida a la compra de un solar (no caben la compra de más de un inmueble por cada interesado). La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas. –

Para la licitación del presente contrato, **NO** se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Dado que el presente procedimiento tiene por objeto la enajenación de parcelas municipales destinadas a la autopromoción de vivienda protegida, en el que los potenciales interesados son, fundamentalmente, **personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas**, de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, se habilita la posibilidad de presentar las proposiciones mediante **medios no electrónicos**, en concreto, en **sobre cerrado y a través del Registro General del Ayuntamiento**, sin perjuicio de la simultánea publicidad electrónica del expediente.

La obligatoriedad general de presentación electrónica prevista en la Disposición Adicional 15.ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no resulta plenamente aplicable a este procedimiento de carácter patrimonial y, en todo caso, debe interpretarse conjuntamente con lo dispuesto en la normativa específica en materia de patrimonio —Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009—, que permite, pero no impone de forma exclusiva, el uso de medios electrónicos para la presentación de proposiciones en procedimientos de enajenación de bienes inmuebles.

Asimismo, la Disposición Adicional 16.ª.1.a) de la LCSP exige que las herramientas electrónicas empleadas en los procedimientos públicos no restrinjan el acceso de los operadores al procedimiento. En el presente caso, la imposición obligatoria de la presentación electrónica podría suponer una barrera injustificada y desproporcionada para ciudadanos particulares interesados en adquirir los solares con destino a vivienda protegida, pudiendo dificultar o impedir su participación efectiva en la licitación.

En consecuencia, y a fin de garantizar la igualdad de acceso, la concurrencia y la participación real de las personas físicas no obligadas a la comunicación electrónica, se establece expresamente que las **proposiciones podrán presentarse en formato físico, en sobre cerrado, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

partir del día de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Perfil de contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el expediente mantenga plenamente la publicidad electrónica a través de los canales oficiales del mismo.

Lo anterior se entiende sin carácter general, aplicándose esta medida con un alcance estrictamente limitado al presente procedimiento de enajenación de solares para autopromoción de vivienda protegida, y sin que suponga renuncia por parte del Ayuntamiento a la utilización ordinaria de los medios electrónicos en sus procedimientos de contratación y actuación administrativa.

El expediente, con el Pliego de condiciones y demás documentos podrá ser examinado en la dirección de acceso al perfil del contratante del Ayto. de Montehermoso, así como en las instalaciones de este Ayuntamiento (Secretaría).

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

También podrán presentarse por correo postal, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14,00 horas, al Órgano de Contratación, por correo electrónico (administraciongeneral@montehermoso.es y secretaria@montehermoso.es) la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha de terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Cada licitador **solo podrá presentar una única proposición y, en todo caso, únicamente podrá resultar adjudicatario de una sola parcela.** Todos los participantes concurrirán en igualdad de condiciones a la adjudicación de cualquiera de las parcelas objeto del procedimiento, sin que proceda la indicación previa de número o identificación concreta de solar en la solicitud.

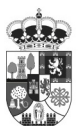
La asignación de parcelas se realizará exclusivamente mediante el sistema de elección directa por orden de puntuación en sesión pública, conforme a lo establecido en la cláusula duodécima del presente pliego.

En ningún caso podrá ofertarse la adquisición de más de un solar. La vulneración de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas o suscritas por el mismo licitador.

12



C64 Validación: TOTCECDYK4NVE3A842PK6S4LUV
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

9.3. Proposiciones simultáneas.

La presentación de oferta habrá de ser única de tal suerte que un licitador sólo podrá presentar una sola, la cual, una vez aportada, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, siendo desestimadas y excluidas la totalidad de las que fueren presentadas por un mismo licitador. En caso de concurrir a la licitación **varias personas conjuntamente**, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, designando la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración. No podrá suscribirse ninguna propuesta conjuntamente con otros si ya se hubiera presentado otra propuesta, individual o conjunta, por parte del mismo interesado.

9.4. Contenido de las proposiciones. –

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para tomar parte en la enajenación de solares en Montehermoso con destino a la autopromoción privada de vivienda protegida, y el nombre del ofertante»**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Sobre «B»: PROPOSICIÓN: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE BAREMACIÓN

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

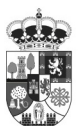
SOBRE «A» (cerrado) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. **Acreditación fehaciente de la personalidad del licitador:** La capacidad de obrar del oferente se acreditará con la copia compulsada del DNI de todos los integrantes de la unidad familiar que va a adquirir la parcela y, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia del solicitante.
2. Si el oferente actuase a través de **representante**, además del DNI del representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que

13



Cód. Validación: TOTCECDYKMYE3A829K654LWJ
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

resulte poder suficiente, o mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente (art. 5 LPAC).

3. La residencia en el municipio (certificado de empadronamiento).
4. **Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones** para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, así como de que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. **Anexo I.**
5. Justificante de la transferencia (en caso de hacerlo en metálico), aval bancario o resguardo acreditativo de haber constituido la **garantía provisional.**
6. Justificación genérica de la **solvencia económico-financiera** mediante la declaración responsable conforme al **Anexo I.** Posteriormente, en caso de ser propuesto para la compra en aplicación de los criterios de adjudicación, se aportará certificación o informe de Entidad Bancaria acreditativa de que tiene pre-concedido o aprobado provisionalmente un préstamo hipotecario para adquirir el inmueble o, alternativamente, que dispone de recursos económicos suficientes para afrontar el precio de compra del solar.

SOBRE «B» (cerrado) PROPOSICIÓN: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE BAREMACIÓN

Conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II.** Deberá indicarse el importe del precio propuesto y como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que debe ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre B la restante documentación —que sirva de soporte a los criterios de baremación y adjudicación— seguidamente relacionada:

1. **Certificado de renta** con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al periodo impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, referido al solicitantes y a cónyuges o parejas de hecho inscritas. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho periodo impositivo.
2. (En su caso) Libro de familia, certificado de nacimiento o documentación equivalente que acredite el número de hijos.

14



Código de Verificación: TOTCECDYKMYE3A822K654LW
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

- (En su caso) **Certificado oficial de discapacidad**, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura, CADEX) o, en su caso, resolución judicial firme que reconozca el grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- (En su caso) Documentación acreditativa de la condición de **víctima de violencia de género**.
- (En su caso) Documentación acreditativa de la condición de **familia monoparental**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la adjudicación del presente concurso se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

10ª.1. RENTA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (HASTA 40 PUNTOS)

Con el fin de favorecer el acceso a los solares municipales para autopromoción de vivienda protegida a quienes cuenten con menor capacidad económica, se valorará la **renta anual de la unidad de convivencia** de los licitadores.

Obtendrá la **máxima puntuación (40 puntos)** el solicitante cuya unidad de convivencia acredite la **renta anual más baja** entre todas las proposiciones admitidas.

El resto de licitadores obtendrán una puntuación proporcional inversa aplicando la siguiente fórmula:

Donde:

- **P** = puntuación obtenida,
- **A** = renta anual más baja entre las unidades familiares de los licitadores admitidos,
- **B** = renta anual de la unidad familiar del licitador.

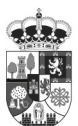
A los efectos de este criterio:

- Se considerará por **unidad de convivencia** el conjunto de personas que residen de forma habitual en la misma vivienda y comparten gastos comunes, con independencia de que exista o no vínculo matrimonial.
Forman parte de la unidad de convivencia:
 - El solicitante.
 - El cónyuge, pareja de hecho o persona unida por relación análoga de afectividad que conviva con el solicitante, **esté o no inscrita** oficialmente.
 - Los hijos menores de edad que convivan con el solicitante o con su pareja.
 - Los mayores dependientes o incapacitados sujetos a tutela o guarda.

15



Cód. Validación: TOTCECDYMNVE34822K6SLUW
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

- Cualquier otra persona empadronada y residente habitual en el mismo domicilio.

Nadie podrá formar parte de **dos unidades de convivencia simultáneamente**. La composición de la unidad de convivencia se determina atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud.

- La **renta anual de la unidad de convivencia** será la suma de las bases imponibles general y del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación haya finalizado en la fecha de cierre del plazo de solicitudes (ejercicio 2024). Cuando alguna base imponible sea negativa, se computará como **cero**.

La renta de la unidad de convivencia deberá acreditarse mediante:

- **Certificado de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, con código seguro de verificación (CSV), referido a todos los miembros computables de la unidad familiar; o
- La **declaración del IRPF** correspondiente al ejercicio indicado.

El Ayuntamiento podrá requerir documentación complementaria solo para contrastar la información aportada.

10º.2. NÚMERO DE HIJOS A CARGO (**HASTA 20 PUNTOS**)

Con el fin de favorecer el acceso a los solares destinados a autopromoción de vivienda protegida a unidades de convivencia con mayores cargas familiares, se valorará el número de hijos a cargo de la unidad de convivencia. La puntuación será la siguiente:

- Ningún hijo/a: 0 puntos
- **1 hijo/a → 5 puntos**
- **2 hijos/as → 10 puntos**
- **3 hijos/as → 15 puntos**
- **4 o más hijos/as → 20 puntos**

A los efectos de este criterio, se entenderá por hijos a cargo aquellos que convivan con la unidad familiar y dependan económicamente de la misma, acreditándose mediante el libro de familia, certificado de nacimiento o documentación equivalente.

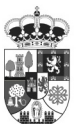
En caso de estar en trámite alguna actualización registral relativa a la filiación, será válida la solicitud correspondiente siempre que la situación estuviera vigente a la fecha de presentación de la proposición.

10º.3. EDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE: **JÓVENES HASTA 35 AÑOS (10 PUNTOS)**

16



Código de Verificación: TOTCECDYMNVE34829K54LUV
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Con el fin de facilitar el acceso a la autopromoción de vivienda protegida a **personas jóvenes**, se otorgarán **10 puntos** cuando la persona solicitante tenga 35 años o menos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La edad se acreditará con el DNI.

En caso de licitación conjunta por dos copromotores se exige que **al menos uno** tenga 35 o menos años.

10ª.4. EXISTENCIA DE MIEMBROS CON DISCAPACIDAD en la unidad de convivencia (10 PUNTOS)

Con el fin de favorecer el acceso a los solares municipales destinados a autopromoción de vivienda protegida a unidades de convivencia con mayores necesidades de apoyo, se otorgará una puntuación de **10 puntos** cuando en la **unidad de convivencia** exista **al menos un miembro** con un grado de discapacidad **igual o superior al 33%**.

La existencia de discapacidad se acreditará mediante **certificado oficial de discapacidad**, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura, CADEX), o, en su caso, **resolución judicial firme** que reconozca el grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Será suficiente la existencia de **una sola persona** con discapacidad dentro de la unidad de convivencia para obtener la puntuación máxima prevista en este criterio (10 puntos).

La presencia de miembros con discapacidad será compatible con la puntuación derivada de los restantes criterios de puntuación previstos en esta cláusula.

La valoración se realizará siempre tomando como referencia la **unidad de convivencia** definida en este PCAP.

10ª.5. VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (10 PUNTOS)

Con el fin de facilitar el acceso a un solar destinado a autopromoción de vivienda protegida a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, se otorgarán **10 puntos** a las solicitantes que ostenten la condición de **víctimas de violencia de género**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

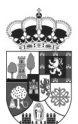
La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- **Sentencia condenatoria;**
- **Resolución judicial** que acuerde **medidas cautelares penales** en un procedimiento por violencia de género, incluidas las órdenes de protección.
- Documento expedido por el **Instituto de la Mujer de Extremadura** que acredite que la solicitante reúne la condición de víctima de la violencia de género.

17



Código de Verificación: TOTCECDYKMYE3A8429K654LWJ
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

(No se admitirán otros medios de acreditación distintos de los anteriores.)

10ª.6. CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL (10 PUNTOS)

Con el fin de atender a las unidades de convivencia con especiales responsabilidades familiares y menor capacidad de apoyo económico, se otorgarán **10 puntos** cuando la **unidad de convivencia** tenga la condición de **familia monoparental**.

A efectos de aplicación de este criterio, se entenderá por **familia monoparental** aquella integrada por un **solo progenitor** (madre o padre), que conviva con **uno o varios hijos menores**, o con hijos mayores dependientes (discapacidad, tutela, guarda), **sin convivencia con otra persona adulta que contribuya de manera estable a los ingresos del hogar**.

Se asimilarán a las familias monoparentales:

- Madres o padres que **asumen en exclusiva la manutención** de los hijos (hogares donde el otro progenitor **no satisface pensión de alimentos**);
- Familias en situación de **orfandad** (parcial o total), esto es, unidad de convivencia en la que uno o más menores han perdido —por fallecimiento— a uno o a ambos progenitores.
- Mujeres víctimas de violencia de género cuya unidad de convivencia esté formada únicamente por ella y sus hijos.

No se puntuará como familia monoparental cuando exista custodia exclusiva o monoparental, pero el progenitor no custodio sí contribuya económicamente mediante pensión de alimentos y, en su caso, pensión compensatoria. En estos casos se entiende que el sostenimiento económico del hogar no recae exclusivamente en un único progenitor.

La condición de familia monoparental se acreditará mediante:

- Libro de familia,
- Resolución judicial o convenio regulador,
- Certificado de empadronamiento colectivo.

La condición de familia monoparental será **compatible** con la puntuación por renta, la discapacidad en la unidad de convivencia, la condición de familia numerosa y con el criterio de víctima de violencia de género.

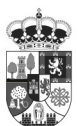
La puntuación total de las distintas ofertas presentadas será la suma de la valoración obtenida en cada uno de los apartados anteriores, resultando adjudicatario, el licitador titular de la proposición que haya alcanzado mayor puntuación, siguiendo el orden expuesto de baremación y adjudicación.

Cuando exista igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia:

18



Cód. Validación: TOTCECDYKMYE3A829K654JW
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

1. A la que haya obtenido mayor puntuación bajo el criterio B (Renta de la unidad de convivencia);
2. De persistir el empate, se dará preferencia a los oferentes de 35 o menos edad;
3. De persistir el empate, se dará preferencia a los que hayan puntuado bajo el criterio F (víctima de violencia de género)
4. De persistir el empate, se dará preferencia a los que hayan puntuado bajo los criterios C, E y G (Número de hijos a cargo, Discapacidad y familia monoparental)
5. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

A los efectos de la valoración de los criterios establecidos en la presente cláusula, **únicamente se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y económicas de los licitadores que concurren en la fecha de publicación del anuncio de licitación y puesta a disposición de los pliegos.**

Cualquier modificación, alteración o actualización de dichas circunstancias **posterior a la fecha indicada no será objeto de valoración**, sin perjuicio de que pueda exigirse su acreditación documental conforme a lo previsto en cada criterio.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas para verificar que las circunstancias alegadas no hayan sido creadas o modificadas con posterioridad con la finalidad de alterar la correcta aplicación de los criterios de adjudicación, advirtiéndose que cualquier actuación en fraude de ley dará lugar a la **exclusión de la proposición** y, en su caso, a las responsabilidades administrativas o legales que procedan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Para asegurar la transparencia, concurrencia y objetividad del procedimiento, se aplicará supletoriamente la composición de la mesa de contratación prevista en la LCSP.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a

19



Código de Verificación: TOTCECDYKMYE3A842PK6SLUW
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: La Alcaldesa o concejal/a en quien delegue.
- Vocales:
 - ✓ D. Juan Carlos Bellón Pérez, Aparejador de la Corporación.
 - ✓ D. Justo Moreno López, Interventor de la Corporación.
 - ✓ D. José David Ruiz López, Secretario de la Corporación
- Secretaria de la Mesa: D^a. Miriam Pulido Miranda, funcionaria pública de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- ACTO DE APERTURA DE SOBRES, CLASIFICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El acto de apertura de sobres, a ser posible, tendrá lugar en acto público en el Salón de Sesiones de la Entidad Local, a las doce horas, dentro del plazo máximo de 15 días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Constituida la Mesa de contratación (DA 2^a.7 LCSP), esta procederá, con carácter previo, a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **sobre A** (artículo 157 LCSP).

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador la subsane (artículo 141.2 LCSP y 81.2 RCAP). Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

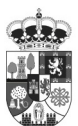
A continuación, la Mesa de contratación en acto público dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los **sobres B**.

Una vez determinada la puntuación definitiva y ordenada las proposiciones de mayor a menor, la Mesa de Contratación celebrará acto público, debidamente anunciado y con asistencia libre de los licitadores, en el que se procederá a la elección sucesiva de parcelas conforme al orden de puntuación obtenido.

20



Cód. Validación: TOTCECDYKMYE3A8429K654JWJ
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Los licitadores serán llamados individualmente, por dicho orden, para que manifiesten en ese momento la parcela concreta que desean adquirir entre las que se encuentren disponibles.

De no comparecer el licitador debidamente convocado, se entenderá que renuncia a su derecho de elección, procediéndose a continuar con el siguiente por orden de puntuación, sin perjuicio de que pueda ser considerado nuevamente si aún existieran parcelas disponibles al finalizar el turno general de llamamientos.

Finalizado el proceso de elección, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación nominal de las parcelas seleccionadas. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1 LCSP).

La Entidad Local se reserva el derecho a declarar desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumplierse las condiciones del pliego o si del contenido de las proposiciones presentadas se derivase la ausencia de garantías para el buen y exacto cumplimiento de las bases de adjudicación, no incurriéndose en responsabilidad alguna por desestimación de ofertas. En el supuesto de que el concurso quedara desierto por cualquiera de las causas antes mencionadas o por la ausencia de licitadores, la Entidad Local podrá proceder nuevamente a licitación con arreglo a las condiciones establecidas en la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de enajenación se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Asimismo, de conformidad con el art. 113 de la LPAP la enajenación regulada en estos pliegos se deberá formalizar en escritura pública para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

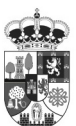
Los gastos que se derivaren del otorgamiento de documentos públicos para instrumentar la adjudicación definitiva serán a cargo del adjudicatario, así serán de cuenta exclusiva de este todos los gastos arbitrios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar la compraventa.

En cualquier caso el presente pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad.

21



Código de Verificación: TOTCECDYK4NVE3A842PK6S4LWJ
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

La escritura pública de compraventa será título suficiente para la inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad a favor del adjudicatario, una vez cumplidos los requisitos registrales y fiscales que resulten de aplicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

Tendrán el carácter de condiciones especiales en materia de contratación de este procedimiento, las siguientes:

- Destinar la parcela a la construcción de viviendas de protección oficial.
- Haber obtenido en los plazos en cada caso indicados en este pliego, a partir de la firma del contrato, la correspondiente licencia de obras municipal y la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida autopromovida.
- No enajenar a título oneroso o gratuito el inmueble en un plazo menor a diez años desde la adjudicación de la parcela.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

El adquirente deberá dar pleno cumplimiento a la finalidad de destino del suelo a la Autopromoción de Viviendas Protegidas sujetándose a condición resolutoria para el caso de que se incumpla tal destino, debiendo constar esta determinación en los documentos que a tal efecto se suscriban y en el Registro de la Propiedad. Por ello las viviendas que se construyan en las parcelas adjudicadas deberán acogerse al régimen de protección pública específicamente fijado en el presente (promoción de viviendas calificadas como protegidas para uso propio que no excedan del coste máximo de construcción legalmente aplicable), cumpliendo el mismo, no pudiendo ser descalificada voluntariamente sino en los términos previstos por la legislación aplicable al Régimen de Viviendas de Protección Pública.

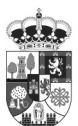
En consecuencia, las personas adjudicatarias vendrán obligadas a:

1. **Ejecutar en la parcela adquirida una única vivienda unifamiliar destinada a residencia habitual y permanente**, pudiendo incorporar garaje y trastero, sin que puedan desarrollarse otros elementos adicionales no permitidos por la normativa de vivienda protegida.
2. **Presentar la solicitud de calificación provisional** ante la Junta de Extremadura en el plazo máximo de **15 meses desde la formalización del contrato en documento administrativo**.
3. **Solicitar y obtener, en el plazo máximo de 24 meses desde la formalización del contrato en documento administrativo, la calificación provisional de vivienda protegida autopromovida**, en los términos establecidos en el Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, así como cumplir íntegramente las limitaciones,

22



C64 Validación: TOTCECDY4MVE34822K654LWJ
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

requisitos y obligaciones derivados del régimen de protección pública de la vivienda, incluyendo:

- No iniciar las obras antes de la obtención de la **calificación provisional**.
 - Respetar el **coste máximo de construcción** vigente en cada momento para este tipo de viviendas.
 - Alcanzar la **calificación energética comprometida**, cuando resulte aplicable.
 - Cumplir con los requisitos de ingresos, unidad de convivencia y no titularidad de otra vivienda, en los términos previstos para la vivienda protegida autopromovida.
4. Presentación ante el Ayuntamiento de Montehermoso para su conocimiento de las calificaciones provisionales y definitivas obtenidas.
 5. Solicitar y obtener la licencia de obras **en el plazo máximo de 24 meses** desde la formalización del contrato en documento administrativo.
 6. **Terminar la obra, obtener la licencia de primera ocupación y la calificación definitiva** en el plazo máximo de 5 años desde la formalización del contrato de enajenación, debiendo comunicar al Ayuntamiento la obtención de esta calificación en el plazo citado.
 7. **Destinar la vivienda resultante a residencia habitual y permanente**, cumpliendo con las limitaciones de uso, transmisión y disponibilidad previstas en los artículos 29 a 38 de la Ley 11/2019, de 11 de abril, así como las que establezcan las convocatorias de ayudas vigentes. La escritura de declaración de obra nueva terminada hará constar las limitaciones y prohibiciones inherentes al régimen de protección.
 8. **Mantener la vivienda dentro del régimen de protección durante el período legalmente establecido**, quedando sometida a los controles administrativos correspondientes y a las limitaciones de precio máximo de venta o alquiler que resulten de la normativa vigente.
 9. **No enajenar la parcela antes de la obtención de la calificación definitiva de la vivienda protegida**, salvo autorización expresa de la Junta de Extremadura y siempre dentro de las limitaciones del régimen de protección.

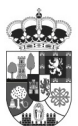
El incumplimiento de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a la **resolución de la adjudicación**, a la reversión del bien a favor del Ayuntamiento o a la exigencia de las responsabilidades que procedan conforme al ordenamiento jurídico.

No obstante, los plazos establecidos en los apartados anteriores podrán ser objeto de ampliación, a solicitud motivada de la persona adjudicataria, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23



C64: Validación: TOTCECDYKMYE3A822K6S4LWJ
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Dicha solicitud deberá formularse antes del vencimiento del plazo inicialmente concedido y será resuelta por el órgano municipal competente mediante acuerdo expreso.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

La resolución del contrato podrá tener lugar por el incumplimiento de los compromisos u obligaciones asumidas en el contrato o derivadas de este pliego, por lo determinado en la legislación civil o en la LCSP y conllevará las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

El incumplimiento de tales condiciones por el adquirente conllevará la resolución del contrato, debiendo constar como condición resolutoria en el documento público de formalización, lo que conllevará la devolución de la parcela, con todas sus pertenencias, accesiones, así como lo que en ella/s se haya podido construir y sin que ello genere derecho a la devolución al adjudicatario de precio satisfecho por la compraventa. Dicha resolución se someterá al siguiente procedimiento:

- Constando el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento requerirá a dicho adjudicatario para que proceda a cumplir el contrato en sus justos términos.
- En el supuesto de transcurrir un plazo de 15 días sin ser atendido el requerimiento, el Ayuntamiento notificará al adjudicatario la resolución del contrato con los efectos señalados en la presente condición.
- Practicada la liquidación que resulte, el Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para otorgar, en el plazo de 15 días, escritura pública para la restitución al Ayuntamiento de los bienes vendidos, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de escritura y de la práctica de inscripciones registrales.

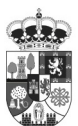
Acordada la extinción, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

24



C64 Validación: TOTCECDYK4NVE3A8429K54LUV
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y está **excluido** del ámbito de aplicación de esta norma, por lo que se rige por la **legislación patrimonial**, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego será aplicable lo dispuesto en los artículos 16 y 112 y ss. RB, artículo 47.2 m, 80 y DA 6ª LBRL, artículos 79 y ss. TRRL artículos 50.14 y 70.14 ROF, artículos 8, 30 y 103 LPAP, artículo 9 y DA 2ª.9, 10 y 11 LCSP, artículos 345, 1124, 1280 y 1445 y ss. CC, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la contencioso-administrativa (en cuanto actos separables) (artículo 27.1.a LCSP y artículo 2.2 LJCA), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la J jurisdiccional civil artículo 27.2.a LCSP).

Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

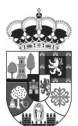
CLÁUSULA VIGESIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Los licitadores, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los

25



Cód. Validación: TOTCECDYKMYE3A822K54LWJ
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025

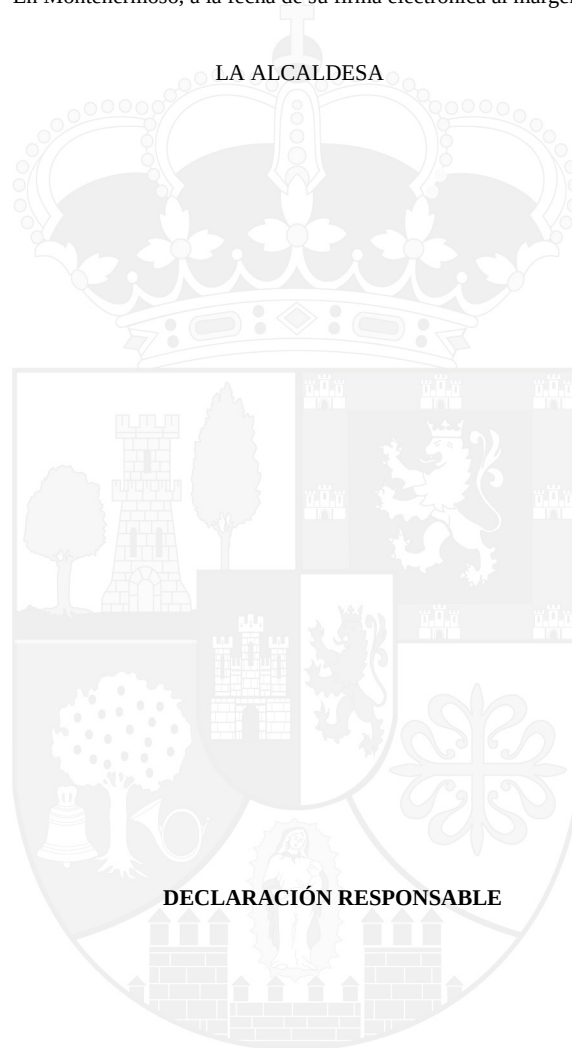


Ayuntamiento de Montehermoso

datos (Ayuntamiento). En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En Montehermoso, a la fecha de su firma electrónica al margen.

LA ALCALDESA



DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO I

26



C64: Validación: TOTCECDYMNVE348429K54.UW
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, actuando en nombre propio o en representación de la unidad de convivencia formada por: _____

_____, ante el Ayuntamiento de Montehermoso

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

PRIMERO. Posee plena capacidad de obrar y no está incurso/a en prohibición para contratar conforme a los artículos 65 y ss. y 71 y ss. de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

TERCERO. No mantiene deuda alguna en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Montehermoso.

CUARTO. Dispone (marcar lo que proceda):

- Recursos económicos suficientes para afrontar el precio del solar.
- Préstamo hipotecario preconcedido o aprobado provisionalmente para su adquisición.

QUINTO. Cumple los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de enajenación de parcelas municipales destinadas a autopromoción de vivienda protegida, en particular:

- Residencia en el municipio de Montehermoso.
- Ingresos anuales de la unidad de convivencia inferiores a 4 veces el IPREM.
- No titularidad de otra vivienda.

SEXTO. Se compromete a destinar el solar adquirido exclusivamente a la autopromoción de vivienda protegida, y a cumplir todas las obligaciones derivadas del régimen de protección pública.

Y para que así conste, firma la presente declaración a los efectos oportunos.
En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma: _____

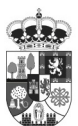
ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE BAREMACIÓN

27



Cód. Validación: TOTCECDYMNVE34829K654JUV
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

D./Dª _____, con DNI nº _____, comparece en el procedimiento para la enajenación de parcelas municipales (24) en la UE-8 destinadas a autopromoción de vivienda protegida y, a efectos de selección, declara lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Modalidad de participación (marcar una opción):

- Participación individual: concurre una sola persona física.
- Participación conjunta: concurren dos personas que serán futuros cotitulares del solar. Todos deben cumplir los requisitos del pliego y firmar la proposición.

Datos del solicitante individual o del Copromotor nº 1:

Nombre y apellidos: _____
DNI: _____
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Datos del Copromotor nº 2 (solo en caso de participación conjunta):

Nombre y apellidos: _____
DNI: _____
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

1. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN Y ELECCIÓN

La adjudicación de las parcelas se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. La Mesa de Contratación procederá a la baremación de todas las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego.
2. Una vez determinada la puntuación definitiva, los licitadores serán ordenados de mayor a menor puntuación.
3. En sesión pública, a la que serán debidamente convocados todos los participantes, los solicitantes irán siendo llamados por dicho orden para que, personalmente o mediante representante debidamente acreditado, elijan la parcela concreta que desean adquirir entre las que se encuentran disponibles en ese momento.
4. En ningún caso podrá adjudicarse más de una parcela por solicitante o unidad de convivencia.

28



Cód. Validación: TOTCECDYMNVE34629K6SLUW
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

2. DOCUMENTACIÓN PARA BAREMACIÓN

Marque las casillas que correspondan y adjunte la documentación acreditativa en el Sobre B.

A) RENTA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Se adjunta Certificado de renta AEAT / Declaración IRPF del ejercicio 2024.

B) NÚMERO DE HIJOS/AS A CARGO

- Ningún hijo/a
- 1 hijo/a
- 2 hijos/as
- 3 hijos/as
- 4 o más hijos/as

C) EDAD DEL SOLICITANTE (≤ 35 años)

El solicitante tiene 35 años o menos (10 puntos)

En caso de copromotores:

Al menos uno tiene 35 años o menos (10 puntos)

D) DISCAPACIDAD EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Existe al menos un miembro con discapacidad ≥ 33% (10 puntos)

Documentación adjunta: Certificado CADEX / Resolución judicial

E) VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La solicitante acredita la condición de víctima (10 puntos)

Documentación aportada:

- Sentencia condenatoria
- Resolución judicial con medidas cautelares
- Certificado IMEX

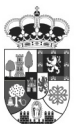
F) FAMILIA MONOPARENTAL

Unidad de convivencia monoparental (10 puntos)

29



Cód. Validación: 707CECD7Y4MVE348429K654LW
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

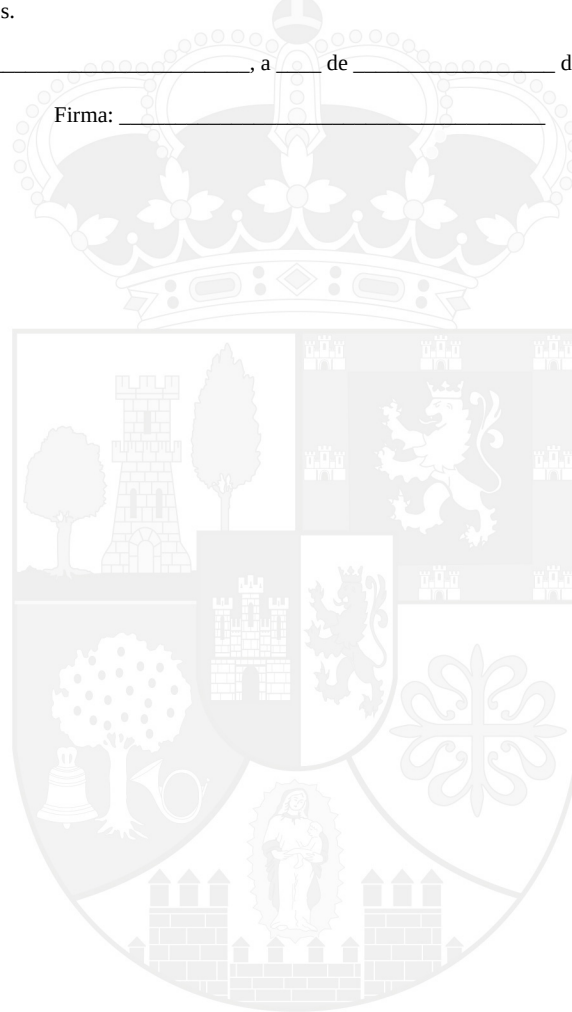
Documentación adjunta:

- Libro de familia
- Resolución judicial o convenio regulador
- Certificado de empadronamiento colectivo

El/La abajo firmante declara que los datos consignados y documentos aportados son veraces y se compromete a cumplir todas las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma: _____



30



Código de Verificación: 701CECD7Y4MVE348429K54JUV
Verificación: <https://ayuntamientosmontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación Padrones Fiscales tercer trimestre de 2025.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2025, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de Suministro de Agua, de la Tasa de Alcantarillado y servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales en Navas del Madroño, correspondientes al 3.º trimestre 2025.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución n.º1.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de las liquidaciones del 3.º trimestre de 2025 de la Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado y servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales en Navas del Madroño, comprendidas en la listas cobratorias a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la tasa de agua y alcantarillado, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse en la Oficina de Aquanex sita en c/ Coronel Guillén, n.º 15.

Los pagos de la tasa del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales deberán efectuarse en la oficina de Intecpro sita en c/ Cesáreo Moreno, n.º 2 de este municipio.



Jueves, 27 de noviembre de 2025

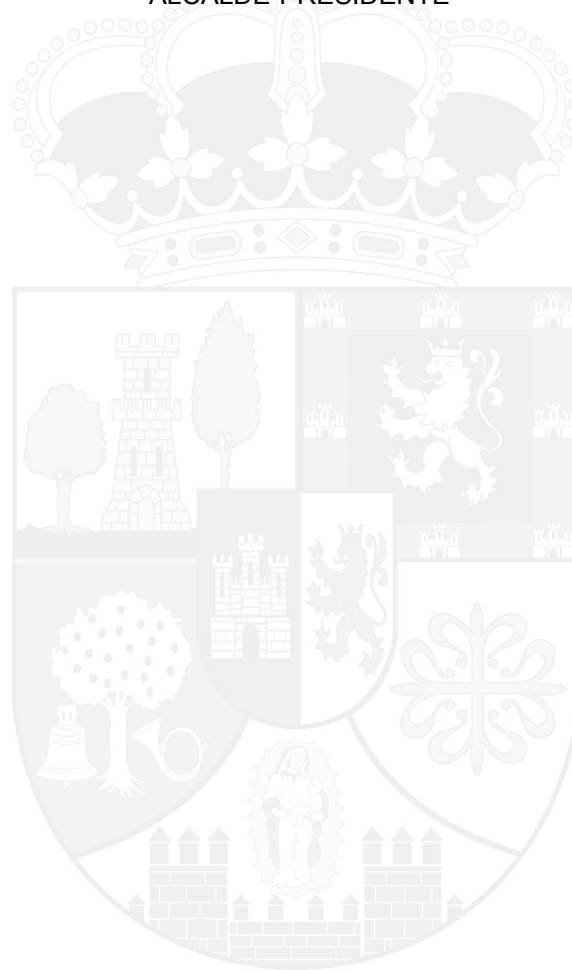
Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño, 24 de noviembre de 2025

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación Padrón Fiscal servicio basuras, segundo trimestre 2025.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2025, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria de la liquidación periódica del Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Tasa de Basura) en Navas del Madroño, correspondientes al 2.º trimestre 2025.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución, n.º 1.

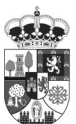
Contra dicha liquidación podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de la liquidación del 2.º trimestre de 2025 de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Navas del Madroño, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la tasa de basura, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse a través de cualquiera de las Entidades Bancarias existentes en la localidad, o en la propia Tesorería Municipal sita en Plaza de la Constitución, n.º 1.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Boletín Oficial

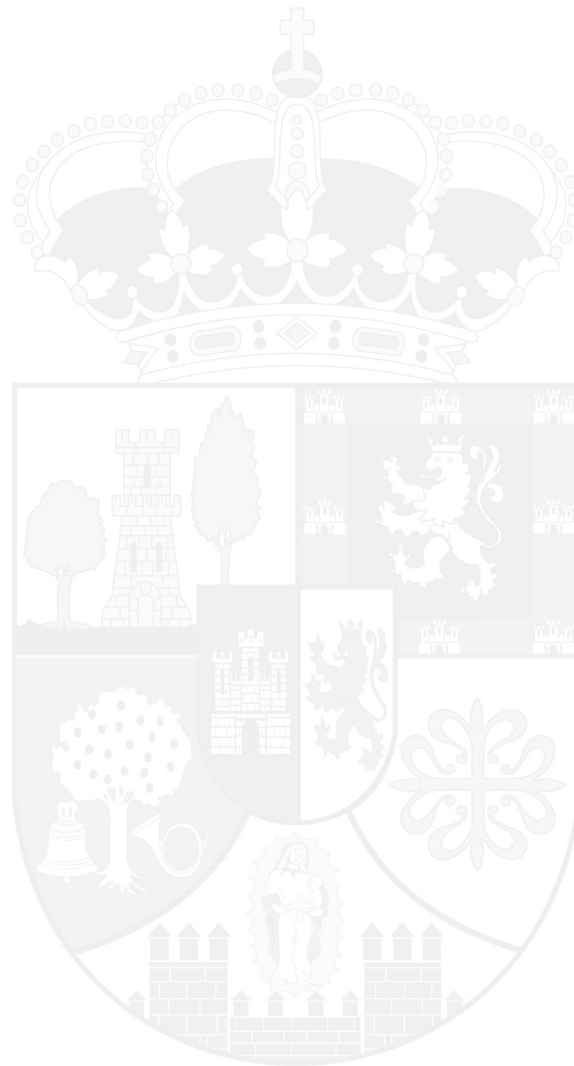
de la Provincia de Cáceres

N.º 0227

Jueves, 27 de noviembre de 2025

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos/as los/as contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño, 24 de noviembre de 2025
Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente modificación de créditos n.º 17/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2025 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Talayuela, 24 de noviembre de 2025

Roberto Baños Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2026.

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025.

Los/as interesados/as que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamación alguna, esta aprobación provisional pasará automáticamente a definitiva.

Vegaviana, 25 de noviembre de 2025
Pedro María Román Campa
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 14/2025.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de Noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa del Rey, 26 de noviembre de 2025

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto y Plantilla 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, de fecha 25 de Noviembre de 2025, el Presupuesto General de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, Bases de Ejecución, y demás documentos obrantes en el expediente para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para que sea expuesto al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, de fecha 25 de noviembre de 2025, la plantilla de personal para el ejercicio 2026, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alcuéscar, 26 de noviembre de 2025

Joaquín Plana Flores

PRESIDENTE

